



00023/05

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 18 MAR 2005

VISTO el expediente N° 2239/04 de fecha 22 de diciembre de 2004, correspondiente a la 8 reunión del Consejo Superior del año 2004 y

**CONSIDERANDO:**

Que la propuesta efectuada con anterioridad para auspiciar o patrocinar la participación de docentes concursados de la Universidad,

Que la misma fue derivada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Laborales y la Comisión de Asuntos Académicos para su tratamiento;

Que las citadas Comisiones emitieron dictamen en la reunión del 23 /11/04, estableciendo las condiciones y requisitos para obtener dicho beneficio por parte de los docentes;

Que el informe de las Comisiones fue debatido y aprobado en la última reunión de este Consejo correspondiente año 2004;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31 del Estatuto;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** Aprobar el auspicio y patrocinio de docentes concursados de la Universidad Nacional de Lanús a congresos y/o eventos vinculados con el quehacer universitario, cumpliéndose las condiciones y requisitos que se establecen en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente.-

**ARTICULO 2:** Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**GRACIELA GIANGIACOMO  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
CONSEJO SUPERIOR**

  
**ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**



00023/05

*Universidad Nacional de Lanús*

ANEXO I

AUSPICIO A DOCENTES PARTICIPANTES A CONGRESOS O EVENTOS

CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO

Para obtener el beneficio que acuerda la presente resolución se debe cumplir con las condiciones y requisitos que se indican a continuación:

1. El auspicio y patrocinio está destinado a los docentes concursados de la Universidad.-
2. La participación se refiere a Congresos o Jornadas de alcance nacional o internacional que se realicen en el país.-
3. Los docentes deberán tener una ponencia aprobada o una participación activa como disertante, moderador o conferencista.-
4. Este beneficio se otorgará una vez al año a cada uno de los docentes.
5. El asistente no deberá contar con otra financiación.
6. En la participación, deberá quedar constancia de la pertenencia institucional a la Universidad Nacional de Lanús.-
7. La participación deberá contar con la anuencia departamental o de la Secretaría Académica cuando correspondiere.-
8. El docente deberá presentar constancia de asistencia al Congreso o a la Jornada.-
9. La financiación de la asistencia antes mencionada, se realizará en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

  
GRACIELA GIANGIACO  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS  
CONSEJO SUPERIOR

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS